



Lima,

***Resolución S. B. S.***

***N° -2010***

***El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, el Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, señala las operaciones que pueden ser realizadas por las administradoras privadas de fondos de pensiones;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 de 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias, se aprobó el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, en adelante Plan de Cuentas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 435-2005 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución SBS N° 1100-2002 esta Superintendencia aprobó el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, en adelante, Manual de Contabilidad;

Que, mediante la Resolución SBS N° 040-2002 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito, en cuyo Capítulo V se establecen disposiciones de carácter contable;



Que, mediante la Resolución SBS N° 1025-2005 y norma modificatoria, se aprobó el Reglamento de las Empresas de Transferencias de Fondos (ETF), en cuyo Capítulo III se establecen disposiciones de carácter contable;

Que, mediante la Resolución N° 243-2007 se establecieron las normas para la elaboración y presentación de Estados Financieros de las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario (ETCAN);

Que, en el marco del proceso de adecuación de las normas contables emitidas por esta Superintendencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, resulta necesario incorporar gradualmente algunas modificaciones al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, al Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y al Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como a las normas de carácter contable aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, ETF y ETCAN, respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;

Que asimismo, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público con el fin de reflejar el tratamiento de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General, así como la Vigésimo Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ley General, y el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; y,

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Seguros, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador y el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público, conforme a los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 adjuntos, los cuales se publican en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)) conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** Eliminar el Rubro "Participaciones" del Estado de Ganancias y Pérdidas de los Almacenes Generales de Depósito, cuyo formato se encuentra en el Anexo N° 2 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito, aprobado mediante Resolución SBS N° 040-2002 y normas modificatorias.



**Artículo Tercero.-** Las Empresas de Transferencias de Fondos deberán tomar en consideración al elaborar el Estado de Ganancias y Pérdidas a que se refiere el artículo 17° del Reglamento de Empresas de Transferencias de Fondos, aprobado por Resolución SBS N° 1025-2005 y normas modificatorias, que la participación de los trabajadores debe ser considerada como una partida de gastos.

**Artículo Cuarto.-** Eliminar el rubro “Participación de los trabajadores” de la Forma B “Estado de Ganancias y Pérdidas” de las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario (ETCAN), cuyo formato se encuentra en la Resolución SBS N° 243-2007.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución será de aplicación para la información correspondiente al mes de enero de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FELIPE TAM FOX**

Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



**ANEXO N° 1**

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

**I. Modifíquese el Capítulo II “Estados Financieros de Presentación a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y de Publicación” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese la Forma A y sus normas de agrupación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) En el Activo modificar la denominación del rubro “Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas” por “Impuesto a la Renta Diferida”.
  - b) En el Pasivo modificar la denominación del rubro “Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas” por “Impuesto a la Renta Diferida”.
2. Modifíquese la Forma B y sus normas e agrupación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Modificar la denominación del rubro “Resultados del Ejercicio Antes de Participaciones e Impuesto a la Renta” por “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta”.
  - b) Eliminar el rubro “Distribución Legal de la Renta Neta”.

**II. Modifíquese los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese la denominación de la cuenta 2903 “Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas” por “Impuesto a la Renta Diferida”.
2. A partir de la información de enero de 2011, el saldo al 31.12.2010 de la subcuenta 2903.02 “Participación en las Utilidades” deberá ser eliminado contra las subcuentas de resultados acumulados 3801.01, 3801.02 ó 3802.01, según corresponda, a efectos que el saldo final de la subcuenta 2903.02 sea cero.
3. Elimínese a partir de la información de febrero de 2011 la subcuenta 2903.02 “Participación en las Utilidades”.
4. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2903, denominado de acuerdo al numeral 1 “impuesto a la Renta Diferida” por lo siguiente:

*“En esta cuenta se registra el impuesto a la renta diferido por realizar o por pagar, por efecto de las diferentes temporales, de acuerdo a la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”.*

*Para efectos de presentación en el balance general, si el saldo neto fuera acreedor se reportará en el pasivo, mientras si el saldo neto fuera deudor se presentará en el activo, según corresponda.”*



5. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 2903 por lo siguiente:

“DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por la estimación del importe del activo generado por diferencias temporales deducibles o por pérdidas tributarias arrastrables
- Por la aplicación del periodo contable que corresponda

CRÉDITOS

- Por la estimación del importe del pasivo generado por diferencias temporales gravables
- Por la aplicación del periodo contable que corresponda”

6. Incorpórese en la cuenta 4501 “Gastos de Personal” la subcuenta 4501.08 denominada “Participación de los trabajadores en las utilidades”, así como la descripción siguiente:

“En esta subcuenta se registra el gasto correspondiente a la participación de los trabajadores en la utilidad de la empresa, según los dispositivos legales vigentes, con abono a la subcuenta 2505.02 “Participaciones por pagar”.

7. Modifíquese el segundo párrafo de la descripción de la clase 6 conforme a lo siguiente:

“Incluye el resultado de operación, el resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta y el resultado neto del ejercicio.”

8. Modifíquese el segundo débito y crédito de la dinámica de la cuenta 6101 “Resultado de Operación”, conforme a lo siguiente:

DÉBITOS: - Por la ganancia de operación que resulte al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 6601 Resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta.

CRÉDITOS: - Por la pérdida de operación que resulte al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 6601 Resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta.”

9. Modifíquese en la dinámica de la cuenta 6201 “Ingresos Extraordinarios” la parte de Débitos, conforme a lo siguiente:

“DÉBITOS: - Por los ajustes correspondientes.

10. Modifíquese en la dinámica de la cuenta 6301 “Gastos Extraordinarios” la parte de Créditos, conforme a lo siguiente:

“CRÉDITOS: - Por los ajustes correspondientes.”



11. Modifíquese en la dinámica de la cuenta 6401 "Ingresos de Ejercicios Anteriores" la parte de Débitos, conforme a lo siguiente:  
  
"DÉBITOS: - Por los ajustes correspondientes"
12. Modifíquese los créditos de la dinámica de la cuenta 6501 "Gastos de Ejercicios Anteriores", conforme a lo siguiente:  
  
"CRÉDITOS: - Por los ajustes correspondientes."
13. Modifíquese la denominación del rubro 66 "Resultado del Ejercicio Antes de Participaciones e Impuesto a la Renta" por "Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta."
14. Modifíquese la denominación de la cuenta 6601 "Resultado del Ejercicio Antes de Participaciones e Impuesto a la Renta" por "Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta".
15. Elimínense el rubro 67 "Distribución Legal de la Renta Neta", la cuenta 6701 "Participación de los trabajadores", sus descripciones así como sus dinámicas.
16. Modifíquese la dinámica de la cuenta 6901 "Resultado del Ejercicio", conforme a lo siguiente:

"DINÁMICA

- DÉBITOS: - Por el saldo deudor al cierre del período o ejercicio de la cuenta 6601 Resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta.
- Por el importe del Impuesto a la Renta.
- Por la transferencia del saldo acreedor de la cuenta, al cierre del periodo o ejercicio, a la cuenta patrimonial 3901 Utilidad neta del ejercicio.
- CRÉDITOS: - Por el saldo acreedor, al cierre del período de la cuenta 6601 Resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta.
- Por la transferencia del saldo deudor de la cuenta, al cierre del periodo o ejercicio, con cargo a la cuenta patrimonial 3902 Pérdida neta del ejercicio."



**ANEXO N° 2**

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**I. Modifíquese la Sección D del Capítulo II “Estados Financieros, Periodicidad y Plazos de Presentación” del Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese la Forma A y sus normas de agrupación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) En el Activo modificar la denominación del rubro “Activos por impuesto a la renta y participaciones diferidos” por “Impuesto a la Renta Diferido”.
  - b) En el Pasivo modificar la denominación del rubro “Pasivos por impuesto a la renta y participaciones diferidos” por “Impuesto a la Renta Diferido”.
2. Modifíquese la Forma B y sus normas e agrupación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Modificar la denominación del rubro “Resultado antes de Participaciones e Impuesto a la Renta” por “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta”.
  - b) Eliminar el rubro “Participación de los Trabajadores Corriente y Diferida”.

**II. Modifíquese los Capítulos III “ Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese la denominación del rubro 1035 “Activos por impuesto a la renta y participaciones diferidos” por “Activo por Impuesto a la Renta Diferido”.
2. Sustitúyase la descripción del rubro 1035 “Activo por Impuesto a la Renta Diferido” por lo siguiente:

*“El activo por impuesto a la renta diferido reconocido en este rubro deberá tratarse conforme a las disposiciones de la NIC 12 “Impuesto a la Renta”.*

*El activo por impuesto a la renta diferido representa el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporales deducibles, el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.*

*El reconocimiento del activo por impuesto a la renta diferido se realizará conforme al método del pasivo del Balance General, el cual contempla las diferencias temporales que existen entre la base tributaria de un activo o pasivo y su importe en libros reconocido en el Balance General.*

*Cabe indicar que el valor contable del activo por impuesto a la renta diferido debe ser revisado a la fecha de cada Balance General, siendo reducido cuando se considere que no se generarán suficientes utilidades gravables para aplicar los beneficios del activo tributario diferido registrado. La reducción podrá ser revertida cuando vuelva a ser probable la obtención de suficientes utilidades gravables para aplicar los beneficios.*



*Para efectos de la presentación en el Balance General, se puede compensar el activo por impuesto a la renta diferido con el pasivo con el pasivo por impuesto a la renta diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la NIC 12.*

*El activo por impuesto a la renta diferido debe ser reconocido como ingreso e incluirse en los resultados del ejercicio, excepto cuando provenga de transacciones o hechos que se reconocen en el patrimonio neto y/o fusiones de empresas mediante adquisición.”*

3. Modifíquese la denominación del rubro 2049 “Pasivos por impuesto a la renta y participaciones diferidos” por “Pasivo por Impuesto a la Renta Diferido”.
4. A partir de la información de enero de 2011, los saldos al 31.12.2010 de las cuentas 10352 “Activo por participaciones de los trabajadores diferido” o 20492 “Pasivo por participaciones de los trabajadores diferido” deberán ser reclasificados a las cuentas 30592 “Pérdidas acumuladas” o 30591 “Utilidades no distribuidas, respectivamente.”
5. Elimínese a partir de la información de febrero de 2011 las cuentas 10352 “Activo por participaciones de los trabajadores diferido” y 20492 “Pasivo por participaciones de los trabajadores diferido”.
6. Sustitúyase la descripción del rubro 2049 “Pasivo por Impuesto a la Renta Diferido” por lo siguiente:

*“El pasivo por impuesto a la renta diferido es el impuesto a la renta por pagar en períodos futuros, originado por diferencias temporales gravables. Su reconocimiento, medición y revelación se ceñirá a las disposiciones de la NIC 12 “Impuesto a la Renta”.*

*Para efectos de la presentación en el Balance General, se puede compensar el pasivo por impuesto a la renta diferido con el activo por impuesto a la renta diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la NIC 12.*

*El impuesto diferido (pasivo) debe ser reconocido como contrapartida de un gasto e incluirse en los resultados del ejercicio, excepto cuando provenga de transacciones o hechos que se reconocen en el patrimonio neto y/o fusiones de empresas mediante adquisición.”*

7. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 2049 por lo siguiente:

“DINÁMICA

DÉBITOS:

- La aplicación del período contable que corresponde.
- El impuesto pagado sobre las partidas temporales.

CRÉDITOS

- La estimación del impuesto diferido sobre las partidas temporales.
- La aplicación del período contable que corresponde.”



8. Incorpórese en la subcuenta 40629 "Otras cargas de de Personal" la cuenta analítica 406297 "Participación de los trabajadores en las utilidades", cuya descripción es la siguiente:

"En esta cuenta analítica se registra el gasto correspondiente a la participación de los trabajadores en la utilidad de la empresa, según los dispositivos legales vigentes, con abono a la subcuenta 204141 "Participación de utilidades por pagar".

9. Sustitúyase la descripción de la clase 6 "Resultados" por lo siguiente:

*"Comprende el resultado producto de los ingresos percibidos y gastos incurridos durante el ejercicio, originados por operaciones propias del negocio de la AFP y de otras actividades no relacionados con su actividad principal, neto del impuesto a la renta."*

10. Elimínense el rubro 6087 "Participación de los trabajadores", su descripción y su dinámica.
11. Modifíquese los débitos de la dinámica del rubro 6089 "Resultado del Ejercicio", conforme a lo siguiente:

"DINÁMICA

DÉBITOS:

- El saldo deudor al cierre del período o ejercicio de los rubros:
  - 9090 "Gastos Administrativos"
  - 9091 "Gastos de Venta"
  - 4066 "Cargas Excepcionales y Extraordinarias"
  - 4067 "Cargas Financieras"
  - 5071 "Utilidad (Pérdida) del Encaje"
  - 5072 "Utilidad (Perdida) del Fondo Complementario"
  - 5073 "Utilidad (Perdida) del Fondo de Longevidad"
  - 5075 "Ingresos (Egresos) Diversos"
- El importe del impuesto a la renta.
- La transferencia del saldo acreedor al cierre del período o ejercicio, a la cuenta 30593 "Resultado del Ejercicio."



**ANEXO N° 3**

**MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR**

**I. Se modifican los Capítulos III “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica” del Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, conforme a lo siguiente:**

1. Se modifica la denominación de la cuenta 2902 por la siguiente: “Impuesto a la renta”
2. A partir de la información de enero de 2011, el saldo al 31.12.2010 de la subcuenta 2902.02 “Participación en las Utilidades” deberá ser reclasificado a la subcuenta y cuentas analíticas de resultados acumulados 3801.01.01, 3801.02.01, ó 3802.01, según corresponda, a efectos que el saldo final de la subcuenta 2902.02 sea cero.
3. Elimínese a partir de la información de febrero de 2011 la subcuenta 2902.02 “Participación en las Utilidades”.

4. Se elimina el siguiente rubro y cuenta:

|      |                                   |
|------|-----------------------------------|
| 63   | Participaciones                   |
| 6301 | Participación de los trabajadores |

5. Se modifica la dinámica de la cuenta 2902, de acuerdo a lo siguiente:

*Débitos* : - Por la aplicación al período contable que corresponde.  
Por el impuesto pagado sobre las partidas temporales.

*Créditos* : - Por la estimación del impuesto diferido sobre las diferencias temporales.  
Por la aplicación al periodo contable que corresponde.

6. Se elimina el rubro 63 “Participaciones”, así como su descripción y dinámica.
7. Se elimina de la Forma B “Estado de Ganancias y Pérdidas” el rubro “Participaciones”
8. En las Normas de Agrupación de la Forma B “Estado de Ganancias y Pérdidas”, se elimina el rubro 63 y se modifican las referencias como sigue

| CONCEPTO   | NIVELES QUE COMPRENDE |
|--|-----------------------|
| Resultado antes de participaciones e impuesto a la renta | N                     |
| Impuesto a la Renta                                      | 64                    |
| Efecto acumulativo de cambios contables                  | 67                    |



|  |                    |
|--|--------------------|
| Utilidad (Pérdida) neta del<br>Ejercicio | <b>N – 64 + 67</b> |
|--|--------------------|

9. Se elimina el último párrafo del Título “Impuestos Diferidos” del Marco Contable Conceptual.



**ANEXO N° 4**

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON RECURSOS DEL PÚBLICO**

**I. Modifíquese el Capítulo II “Estados Financieros, Periodicidad y Plazos de Presentación” del Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público, conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese la Forma A y sus normas de agrupación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) En el Activo modificar la denominación del rubro “Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas” por “Impuesto a la Renta Diferido”.
  - b) En el Pasivo modificar la denominación del rubro “Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas” por “Impuesto a la Renta Diferido”.
2. Modifíquese la Forma B y sus normas de agrupación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Modificar la denominación del rubro “Resultados del Ejercicio Antes de Participaciones e Impuesto a la Renta” por “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta”.
  - b) Eliminar el rubro “Distribución Legal de la Renta Neta”.

**II. Modifíquese los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público, conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese la denominación de la cuenta 2903 “Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas” por “Impuesto a la Renta Diferido”.
2. A partir de la información de enero de 2011, el saldo al 31.12.2010 de la subcuenta 2903.02 “Participaciones en las Utilidades” deberá ser eliminado contra las subcuentas de resultados acumulados 3801.01, 3801.02 ó 3802.01, según corresponda, a efectos que el saldo final de la subcuenta 2903.02 sea cero.
3. Elimínese a partir de la información de febrero de 2011 la subcuenta 2903.02 “Participaciones en las Utilidades”.
4. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2903, denominado de acuerdo al numeral 1 “Impuesto a la Renta Diferida” por lo siguiente:

*“En esta cuenta se registra el impuesto a la renta diferido por realizar o por pagar, por efecto de las diferencias temporales, de acuerdo a la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”.*

*Para efectos de presentación en el balance general, si el saldo neto fuera acreedor se reportará en el pasivo, mientras si el saldo neto fuera deudor se presentará en el activo, según corresponda.”*



5. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 2903 por lo siguiente:

**"DINÁMICA**

**DÉBITOS:**

- Por la estimación del importe del activo generado por diferencias temporales deducibles o por pérdidas tributarias arrastrables.
- Por la aplicación del periodo contable que corresponda

**CRÉDITOS**

- Por la estimación del importe del pasivo generado por diferencias temporales gravables
- Por la aplicación del periodo contable que corresponda"

6. Incorpórese en la cuenta 4501 "Gastos de Personal" la subcuenta 4501.08 denominada "Participación de los trabajadores en las utilidades", así como la descripción siguiente:

*"En esta subcuenta se registra el gasto correspondiente a la participación de los trabajadores en la utilidad de la empresa, según los dispositivos legales vigentes, con abono a la subcuenta 2505.02 "Participaciones por pagar".*

7. Modifíquese el segundo párrafo de la descripción de la clase 6 conforme a lo siguiente:

*"Incluye el resultado de operación, el resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta y el resultado neto del ejercicio."*

8. Modifíquese el segundo débito y crédito de la dinámica de la cuenta 6101 "Resultado de Operación", conforme a lo siguiente:

**"DÉBITOS:**

- Por la ganancia de operación que resulte al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 6601 Resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta.

**CRÉDITOS:**

- Por la pérdida de operación que resulte al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 6601 Resultado del ejercicio antes de Impuesto a la Renta."

9. Modifíquese en la dinámica de la cuenta 6201 "Ingresos Extraordinarios" la parte de Débitos, conforme a lo siguiente:

**"DÉBITOS:**

- Por los ajustes correspondientes."

10. Modifíquese en la dinámica de la cuenta 6301 "Gastos Extraordinarios" la parte de Créditos, conforme a lo siguiente:

**"CRÉDITOS:**

- Por los ajustes correspondientes."

11. Modifíquese en la dinámica de la cuenta 6401 "Ingresos de Ejercicios Anteriores" la parte de Débitos, conforme a lo siguiente:



“DÉBITOS: - Por los ajustes correspondientes.”

12. Modifíquese los créditos de la dinámica de la cuenta 6501 “Gastos de Ejercicios Anteriores”, conforme a lo siguiente: